

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE, el **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, ASISTENCIA ACADÉMICA, CIENTÍTICA Y TECNOLÓGICA**, suscripto con fecha dieciocho (18) de septiembre de 2018, entre “FRIULI INNOVAZIONE – CENTRO DE RICERCA E DI TRASFERIMENTO TECNOLÓGICO”, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y el “PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A.”, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art.2º).- REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, se acuerda en celebrar un Convenio Marco de Cooperación entre: “FRIULI INNOVAZIONE – CENTRO DE RICERCA E DI TRASFERIMENTO TECNOLÓGICO”, sito en Udine, Provincia de Friuli en la República de Italia, representada en este acto por el Dottore ADRIANO LUCI, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Licenciado IGNACIO JOSÉ GARCÍA ARESCA, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, y el “PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A.”, representado en este acto el Sr. Presidente del Directorio, Ingeniero JOSÉ LUIS FRUSSO, con domicilio en calle Santiago Pampiglione N° 4891, ambos de esta ciudad, han coincidido en suscribir el presente, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Dottore Adriano Luci interviene en la suscripción del presente convenio por expresa solicitud que le formulara el Presidente de “FRIULI INNOVAZIONE – CENTRO DE RICERCA E DI TRASFERIMENTO TECNOLÓGICO”, el Dottore Germano Scarpa, concurriendo el Sr. Intendente Municipal con motivo de la participación como de la Municipalidad de San Francisco como socio del PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A., y por la “INCUBADORA DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS” que se encuentra ubicada y en funcionamiento en el predio del Parque Industrial citado, interviniendo además el Sr. Presidente de esta sociedad, el Sr. José Luis Frusso, en representación de la misma y en tal sentido, de todas las empresas que se encuentran radicadas en el mismo.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes, en todas aquellas áreas relacionadas con la investigación industrial, la transferencia tecnológica avanzada, el desarrollo de empresas innovadoras, con un alcance científico y tecnológico, que provean al mejor cumplimiento de los fines de los entes que representan los signatarios y/o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia, y en cualquier otra relación futura que se establezca entre las partes, para lo cual se firmen los convenios específicos correspondientes.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias.
- d) Preparar y promover trabajos en común, de interés para las partes, en cualquiera de las áreas de la tecnología en que desarrollen sus actividades.
- e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros, con la finalidad de producir beneficios en forma directa o indirecta.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- g) La propiedad de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente convenio, las partes acuerdan mantener un fluido contacto y colaboración a través de los representantes técnicos de cada una de ellas, con la factibilidad de crear comisiones que tengan por objeto organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

CUARTA: A tales efectos, esta colaboración mutua comprenderá:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

QUINTA: Las partes convienen que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrolle, podrán realizarse a través de acuerdos

específicos que surjan como necesidad en el futuro por las actividades de colaboración, debiendo ser autorizados por las partes signatarias, en forma expresa.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, plazo que comenzará a correr desde la ratificación del presente, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.-

SEPTIMA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.-

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

FIRMAN: Por FRIULI INNOVAZIONE – CENTRO DE RICERCA E DI TRASFERIMENTO TECNOLÓGICO: Dottore ADRIANO LUCI - Por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO: Sr. Intendente Municipal, Licenciado IGNACIO JOSÉ GARCÍA ARESCA, y por el PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO S.A.: Ingeniero JOSÉ LUIS FRUSSO.